

VISTO:

La Constitución Nacional, Art. 14 bis, 75, Inc 22;

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art 11°, 12°;

La Convención sobre los Derechos del Niño, Art 2°;

La Constitución de la Provincia de Santa Cruz, Artículos 8°, 9°, 55°;

La Ordenanza N° 267/HCDCh/2025 que prorroga la crisis habitacional en El Chaltén;

Las recientes medidas judiciales de desalojo dispuestas respecto a las ocupaciones de diferentes lotes en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los tratados internacionales incorporados al ordenamiento jurídico argentino a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, obligan a los Estados a adoptar medidas de protección integral ante situaciones de vulnerabilidad y desigualdad;

Que la Convención sobre los derechos del Niño establece que los Estados partes deberán respetar los derechos enunciados en la misma y tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que los niños se vean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño impone como obligación prioritaria al considerar el interés superior del niño en toda decisión estatal y que exige adoptar medidas que reduzcan al mínimo el impacto emocional, social y material que un desalojo pueda generar sobre niños, niñas y adolescentes;

Que la protección de la infancia y el acceso a una vivienda digna constituyen obligaciones positivas del Estado en todos sus niveles, y deben ser contempladas en cualquier actuación relacionada con desalojos o relocalizaciones de personas o grupos familiares;

Que el derecho a la tierra es una cuestión fundamental de derechos humanos. El mismo constituye la base para el acceso a la alimentación, la vivienda y el desarrollo y, sin acceso a la tierra, muchos de nosotros veremos cercenadas nuestras posibilidades de crecimiento económico, de desarrollo social y de reducción de la pobreza;

Que la crisis habitacional que atraviesa El Chaltén, debido a la escasez estructural de suelo urbano, y la situación de vulnerabilidad de diversas familias, en particular aquellas con niños, niñas y adolescentes involucrados en los procesos judiciales en curso, amerita la implementación de dispositivos en pos de garantizar derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Provincial;

Que los desalojos ordenados por la justicia, aun siendo el resultado de procesos legales válidos, generan un impacto significativo en la comunidad y exigen del Estado Municipal una respuesta cuidadosa y planificada, orientada a evitar situaciones de conflictividad social y vulneración de derechos fundamentales;

Que el apego a la ley, a las instituciones y a las decisiones judiciales son un pilar esencial del sistema democrático, pero dicho respeto debe ir acompañado de la responsabilidad estatal de garantizar la convivencia pacífica, prevenir la violencia social y



asegurar que ninguna medida legal derive en daños innecesarios o en la profundización de situaciones de vulnerabilidad;

Que la comunidad de El Chaltén se caracteriza por su fuerte identidad colectiva, su historia de solidaridad y su vocación por la resolución pacífica de conflictos, valores que deben preservarse especialmente en escenarios sensibles como los desalojos de grupos familiares, donde pueden coexistir derechos en tensión, como el derecho de propiedad y el derecho a la tierra;

Que la ausencia de un Plan de Acción Municipal específico genera incertidumbre, abre espacios para el conflicto social y compromete la capacidad institucional de reacción ante eventuales situaciones de emergencia derivadas de la ejecución de órdenes judiciales;

Que en virtud de la emergencia habitacional que atraviesa El Chaltén, es imprescindible que el Municipio articule acciones con organismos provinciales para prevenir situaciones de desprotección, desamparo, adoptando medidas de acompañamiento, asistencia y resguardo integral de las personas y familias involucradas;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad institucional de requerir al Departamento Ejecutivo que informe sobre la planificación y las estrategias adoptadas a los efectos de garantizar previsibilidad, planes de contingencia y dispositivos a implementar, con el fin de garantizar derechos y bregar por la convivencia pacífica de nuestra comunidad;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTICULO 1°: SOLICITESE al departamento Ejecutivo Municipal informe el plan y los dispositivos diseñados ante los inminentes desalojos ordenados por la justicia, a los efectos de garantizar la paz social y la convivencia armónica de nuestra comunidad.

ARTICULO 2°: EXPRESESE el compromiso de este Concejo Deliberante con el cumplimiento de las Leyes, las normas y los fallos judiciales, como así también respecto del correcto funcionamiento de las instituciones en pos de garantizar el derecho a la tierra, al acceso a la vivienda digna, la educación y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

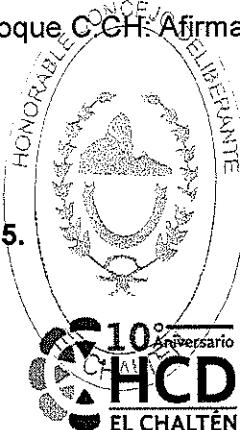
ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, A LA Secretaría de Políticas Sociales municipal, dése amplia difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque CCH: Afirmativo

Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén

RESOLUCION N° 501/HCDCH/2025.



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén